

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Orden n° 18/1991, de 27 de Marzo, por la que se modifica la Orden sobre Programa de Ayudas a la Contratación, de 19 de Abril de 1990
I.A.74

La Orden sobre programa de ayudas a la contratación, de 19 de abril de 1990 recoge fecha límite de presentación de solicitudes para las subvenciones reguladas en la misma.

Habida cuenta que con posterioridad a dichas fechas existen personas o entidades en quienes concurren las circunstancias o condiciones que les hacen acreedoras de las subvenciones que dicha normativa contempla, y al mejor cumplimiento de los fines que las mismas persiguen, se hace, en consecuencia, necesario la modificación de la precitada fecha.

En orden a cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo Unico: Se modifica el art. 29 y se incluye el art. 37 de la Orden sobre programa de ayudas a la contratación, de 19 de abril de 1990 (B.O.R. 14-7-90), quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 29: Las solicitudes deberán presentarse mediante instancia en la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar desde la fecha de contratación, y en todo caso, el plazo de presentación finalizará el 31 de Octubre de cada ejercicio.

Artículo 37: Las solicitudes que se presenten entre el 1 de Noviembre y el 31 de Diciembre de cada ejercicio serán tramitadas y resueltas con cargo a los Presupuestos del año siguiente, siempre que exista para ello consignación de crédito en los presupuestos de cada ejercicio.

En el caso de que en algún ejercicio presupuestario no exista consignación de crédito para las presentes ayudas, por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se derogará expresamente esta Orden.

Disposición Transitoria: Las solicitudes presentadas hasta el 31 de Octubre de 1990 que no pudieron resolverse favorablemente por carecer en esa fecha de la totalidad de la documentación requerida, podrán ser resueltas con cargo al presupuesto de 1991, siempre que cumplan los requisitos señalados en la Orden de 19 de abril de 1990 y exista disponibilidad presupuestaria.

En el caso de contrataciones celebradas desde el 1 de Noviembre de 1990 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el B.O.R., el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 27 de Marzo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Orden n° 19/1991, de 27 de Marzo, por la que se modifica la Orden sobre Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, de 19 de Abril de 1990
I.A.75

La Orden sobre cooperativas y sociedades anónimas laborales, de 19 de abril de 1990 recoge fecha límite de presentación de solicitudes para las subvenciones reguladas en la misma.

Habida cuenta que con posterioridad a dichas fechas existen personas o entidades en quienes concurren las circunstancias o condiciones que les hacen acreedoras de las subvenciones que dicha normativa contempla, y al mejor cumplimiento de los fines que las mismas persiguen, se hace, en consecuencia, necesario la modificación de la precitada fecha.

En orden a cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo Unico: Se modifica el art. 6 y se incluye el art. 20 de la Orden sobre cooperativas y sociedades anónimas laborales, de 19 de abril de 1990 (B.O.R. 14-7-90), quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 6: Las ayudas establecidas en la presente Orden deberán solicitarse mediante instancia presentada en la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de contratación o de la incorporación como socio trabajador y, en todo caso, el plazo de presentación finalizará el 31 de octubre de cada ejercicio.

Artículo 20: Las solicitudes que se presenten entre el 1 de Noviembre y el 31 de Diciembre de cada ejercicio serán tramitadas y resueltas con cargo a los Presupuestos del año siguiente, siempre que exista para ello consignación de crédito en los presupuestos de cada ejercicio.

En el caso de que en algún ejercicio presupuestario no exista consignación de crédito para las presentes ayudas, por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se derogará expresamente esta Orden.

Disposición Transitoria: Las solicitudes presentadas hasta el 31 de Octubre de 1990, que no pudieron resolverse favorablemente por carecer en esa fecha de la totalidad de la documentación requerida, podrán ser resueltas con cargo al presupuesto de 1991, siempre que cumplan los requisitos señalados en la Orden de 19 de Abril de 1990, y exista disponibilidad presupuestaria.

En el caso de incorporaciones o contrataciones desde el 1 de Noviembre de 1990 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el B.O.R., el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 27 de Marzo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Orden n° 10/1991, de 27 de Marzo, por la que se modifica la Orden sobre Medidas de Apoyo a la Formación en Alternancia y Promoción para la Iniciación a la Empresa, de 19 de Abril de 1990
I.A.76

La Orden sobre medidas de apoyo a la formación en alternancia y promoción para la iniciación a la empresa, de 19 de abril de 1990 recoge fecha límite de presentación de solicitudes para las subvenciones reguladas en la misma.

Habida cuenta que con posterioridad a dichas fechas existen personas o entidades en quienes concurren las circunstancias o condiciones que les hacen acreedoras de las subvenciones que dicha normativa contempla, y al mejor cumplimiento de los fines que las mismas persiguen, se hace, en consecuencia, necesario la modificación de la precitada fecha.

En orden a cuanto antecede,

DISPONGO

Artículo Unico: Se modifica el art. 18 y se incluye el art. 27 de la Orden sobre medidas de apoyo a la formación en alternancia y promoción para la iniciación de la empresa, de 19 de abril de 1990 (B.O.R. 14-7-90), quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 18: Las solicitudes, dirigidas a la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, deberán presentarse mediante instancia, y con la documentación que en cada caso corresponda, o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias a que hace referencia el párrafo anterior serán facilitadas a los interesados en la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de octubre de cada ejercicio.

Artículo 27: Las solicitudes que se presenten entre el 1 de Noviembre y el 31 de Diciembre de cada ejercicio serán tramitadas y resueltas con cargo a los Presupuestos del año siguiente, siempre que exista para ello consignación de crédito en los presupuestos de cada ejercicio.

En el caso de que en algún ejercicio presupuestario no exista consignación de crédito para las presentes ayudas, por Orden de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio se derogará expresamente esta Orden.

Disposición Transitoria: Las solicitudes presentadas hasta el 31 de Octubre de 1990 que no pudieron resolverse favorablemente por carecer en esa fecha de la totalidad de la documentación requerida, podrán ser resueltas con cargo al presupuesto de 1991, siempre que cumplan los requisitos exigidos en la Orden de 19 de Abril de 1990 y exista disponibilidad presupuestaria.

En el caso de proyectos con Alta en Licencia Fiscal desde el 1 de Noviembre de 1990 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el B.O.R., el plazo de presentación de solicitudes será de 2 meses, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición Derogatoria: Queda derogado el art. 16 de la Orden sobre medidas de apoyo a la formación en alternancia y promoción para la iniciación a la empresa de 19 de abril de 1990.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 27 de Marzo de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Federico Pérez Soria.

Orden n° 21/1991, de 27 de Marzo, por la que se modifica la Orden sobre Autoempleo, de 19 de Abril de 1990
I.A.77

La Orden sobre autoempleo, de 19 de abril de 1990 recoge fecha límite de presentación de solicitudes para las subvenciones reguladas en la misma.

Habida cuenta que con posterioridad a dichas fechas existen personas o entidades en quienes concurren las circunstancias o condiciones que les hacen acreedoras de las subvenciones que dicha normativa contempla, y al mejor cumplimiento de los fines que las mismas persiguen, se hace, en consecuencia, necesario la modificación de la precitada fecha.